

Bruselas, 25 de junio de 2025
(OR. en)

9963/25
PV CONS 29
TRANS 231
TELECOM 181
ENER 222
PARLNAT

PROYECTO DE ACTA
CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA
(Transporte, Telecomunicaciones y Energía)
5 y 6 de junio de 2025

SESIÓN DEL JUEVES 5 DE JUNIO DE 2025

1. Aprobación del orden del día

El Consejo aprueba el orden del día que figura en el documento 9452/25.

2. Adopción de los puntos «A»

- a) **Lista de puntos legislativos** (deliberación pública de conformidad con el artículo 16, apartado 8, del Tratado de la Unión Europea) 9505/25

Asuntos exteriores

1. **Reglamento por el que se suspenden determinadas disposiciones del Reglamento 2015/478 en lo que respecta a Ucrania**  8889/25 + COR 1 PE-CONS 7/25 POLCOM
Adopción del acto legislativo
aprobado por el Coreper (2.ª parte) el 4.6.2025

El Consejo aprueba la posición del Parlamento Europeo en primera lectura y se adopta el acto propuesto, de conformidad con el artículo 294, apartado 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (base jurídica: artículo 207, apartado 2, del TFUE), con el voto en contra de Hungría.

Medio ambiente

2. **Directiva por la que se modifica la Directiva 92/43/CEE del Consejo en lo que respecta al estatuto de protección del lobo (*Canis lupus*)**  9212/25 + ADD 1 PE-CONS 8/25 ENV
Adopción del acto legislativo
aprobado por el Coreper (1.ª parte) el 28.5.2025

El Consejo aprueba la posición del Parlamento Europeo en primera lectura y se adopta el acto propuesto, de conformidad con el artículo 294, apartado 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (base jurídica: artículo 192, apartado 1, del TFUE), con la abstención de Bélgica, España y Polonia.

En el anexo figura una declaración de Portugal.

TRANSPORTE

Deliberaciones legislativas

(Deliberación pública de conformidad con el artículo 16, apartado 8, del Tratado de la Unión Europea)

Aviación

3. **Reglamento sobre los Derechos de los Pasajeros Aéreos**  9430/25 + ADD 1-3
(Base jurídica propuesta por la Comisión: artículo 100,
apartado 2 del TFUE) (*)
Acuerdo político

El Consejo alcanza un acuerdo político con vistas a la adopción de su posición en primera lectura acerca del Reglamento sobre los Derechos de los Pasajeros Aéreos, tal como se refleja en el resultado de los trabajos (9795/25 + ADD 1-3).

En el anexo figuran sendas declaraciones de Estonia y Lituania.

2. **(continuación) Adopción de los puntos «A»**

- b) **Lista de puntos no legislativos** 9504/25

El Consejo adopta todos los puntos «A» enumerados en el documento de referencia, incluidos todos los documentos COR y REV en las correspondientes lenguas presentados para su adopción.

Las declaraciones sobre estos puntos se recogen en la adenda.

Deliberaciones legislativas

(Deliberación pública de conformidad con el artículo 16, apartado 8, del Tratado de la Unión Europea)

Transporte terrestre

4. **Directiva que modifica la Directiva 96/53/CE del Consejo por la que se establecen, para determinados vehículos de carretera, dimensiones y pesos máximos autorizados**  9156/25
Informe de situación

El Consejo toma nota del informe de situación que figura en el documento de referencia.

5. **Paquete sobre la inspección técnica de vehículos**

 9155/25

- a) **Directiva sobre las inspecciones técnicas periódicas (por la que se modifica la Directiva 2014/45/UE) y sobre las inspecciones técnicas en carretera (por la que se modifica la Directiva 2014/47/UE)**
- b) **Directiva sobre los documentos y los datos de matriculación de los vehículos (por la que se deroga la Directiva 1999/37/CE)**

*Presentación de la Comisión
Cambio de impresiones*

El Consejo toma nota de la presentación por parte de la Comisión del paquete sobre la inspección técnica de vehículos y mantiene un cambio de impresiones basado en el documento de referencia.

Varios

6. a) **Congestión del tráfico aéreo¹**
Información de la Comisión

 9187/25

El Consejo toma nota de la información facilitada por la Comisión.

- b) **Financiación de infraestructuras de transporte después de 2027**
Información de la Presidencia

 9473/25

El Consejo toma nota de la información facilitada por la Presidencia.

- c) **Llamamiento en favor de una respuesta común a las amenazas de interferencia intencionada y de suplantación en relación con los sistemas mundiales de navegación por satélite (GNSS)**
Información de Chequia, España, Estonia, Finlandia, Italia, Letonia, Lituania y Rumanía

 9188/1/25 REV 1

El Consejo toma nota de la información facilitada por Chequia, España, Estonia, Finlandia, Italia, Letonia, Lituania y Rumanía.

¹ Presentación del representante de Eurocontrol.

- d) **Propuestas legislativas en curso** (deliberación pública de conformidad con el artículo 16, apartado 8, del Tratado de la Unión Europea) 
- i) **Directiva sobre el permiso de conducción por la que se modifican la Directiva (UE) 2022/2561, el Reglamento (UE) 2018/1724 y se derogan la Directiva 2006/126/CE y el Reglamento (UE) n.º 383/2012** 6795/1/23 REV 1 + ADD 1 REV 1
 - ii) **Directiva sobre las Decisiones de Privación del Derecho a Conducir** 6796/23
 - iii) **Reglamento relativo a la Agencia Europea de Seguridad Marítima y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1406/2002** 10133/23
 - iv) **Directiva sobre los Servicios de Información Fluvial (SIF)** 6008/24 + ADD 1-3
 - v) **Reglamento relativo al uso de la capacidad de infraestructura ferroviaria en el espacio ferroviario europeo único, por el que se modifica la Directiva 2012/34/UE y se deroga el Reglamento (UE) n.º 913/2010** 11718/23 + ADD 1
 - vi) **Directiva por la que se eliminan los cambios de hora estacionales y por la que se deroga la Directiva 2000/84/CE** 12118/18
Información de la Presidencia

El Consejo toma nota de la información facilitada por la Presidencia.

- e) **Presentación del quinto informe de situación de la plataforma sobre el transporte internacional de viajeros por ferrocarril**  9186/25
Información de Austria y los Países Bajos

El Consejo toma nota de la información facilitada por Austria y los Países Bajos.

- f) **Iniciativa de corredores de transporte limpios**  9487/25
Información de la Comisión

El Consejo toma nota de la información facilitada por la Comisión.

- g) Programa de trabajo de la Presidencia entrante
Información de Dinamarca

SESIÓN DEL VIERNES 6 DE JUNIO DE 2025

TELECOMUNICACIONES

Actividades no legislativas

7. **Recomendación del Consejo de Plan Director de la UE para la Gestión de Crisis de Ciberseguridad** C[2] 8857/1/25 REV 1
(*)
(Base jurídica propuesta por la Comisión: artículo 292 del TFUE)
Adopción

El Consejo adopta la Recomendación del Consejo que figura en el documento de referencia.

8. **Conclusiones sobre una conectividad fiable y resiliente** [2] 7929/25
Adopción

El Consejo adopta las Conclusiones que figuran en el documento de referencia.

9. La conectividad por satélite como pilar fundamental para la autonomía estratégica: la necesidad de un planteamiento integral 8784/25
Cambio de impresiones

Varios

10. a) **Futuro de la Directiva sobre Servicios Postales** [2] 9356/25
Información de la Comisión

El Consejo toma nota de la información facilitada por la Comisión.

- b) **Itinerancia con Ucrania y Moldavia – Situación** [2] 9361/25
Información de la Comisión

El Consejo toma nota de la información facilitada por la Comisión.

- c) **Plan de Acción Europeo sobre la Ciberseguridad de los Hospitales y los Prestadores de Asistencia Sanitaria** [2] 9351/25
Información de la Comisión

El Consejo toma nota de la información facilitada por la Comisión.

- d) **Resultado de los debates sobre las actividades de simplificación en el ámbito digital** [2] 9383/25
Información de la Presidencia

El Consejo toma nota de la información facilitada por la Presidencia.

- e) **Iniciativas internacionales en el ámbito digital – Situación** [2] 9385/25
Información de la Comisión

El Consejo toma nota de la información facilitada por la Comisión.

- f) **Refuerzo de la cooperación entre la Unión Europea y la Unión Internacional de Telecomunicaciones – Principales resultados del taller «Interconexiones Bruselas-Ginebra: Reforzar la UE dentro de la UIT»** [2] 9146/25
Información de la Presidencia

El Consejo toma nota de la información facilitada por la Presidencia.

- g) **Llamamiento en favor de una respuesta común a las amenazas de interferencia intencionada y de suplantación en relación con los sistemas mundiales de navegación por satélite (GNSS)** [2] 9198/1/25 REV 1
Información de Alemania, Chequia, Dinamarca, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Italia, Letonia, Lituania y Rumanía

El Consejo toma nota de la información facilitada por Alemania, Chequia, Dinamarca, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Italia, Letonia, Lituania y Rumanía.

- h) **Protección de los menores frente a los riesgos y los efectos nocivos de internet: verificación de la edad, diseño adaptado a la edad y mayoría de edad digital paneuropea** [2] 9110/25
Información de Chipre, Dinamarca, Eslovenia, España, Francia y Grecia

El Consejo toma nota de la información facilitada por Chipre, Dinamarca, Eslovenia, España, Francia y Grecia, apoyada oralmente por Italia.

- i) **Informe de la reunión de los ministros encargados de asuntos digitales de los países mediterráneos de la UE – MED9**  9075/25
Información de Eslovenia

El Consejo toma nota de la información facilitada por Eslovenia.

- j) **Estrategia de Tecnologías Cuánticas de España (2025-2030)**  9237/25
Información de España

El Consejo toma nota de la información facilitada por España.

- k) **Cumbre de la Asociación Mundial de IA (Bratislava, 25 y 26 de noviembre de 2025)**  9192/25
Información de Eslovaquia

El Consejo toma nota de la información facilitada por Eslovaquia.

- l) **IA y actuación consecutiva a la Cumbre de Acción sobre IA (París, 10 y 11 de febrero de 2025)**  9360/25
Información de Francia

El Consejo toma nota de la información facilitada por Francia.

- m) **Necesidad de reforzar la soberanía digital de Europa**  9387/25
Información de Austria

El Consejo toma nota de la información facilitada por Austria.

- n) **Resumen de los actos de la Presidencia en el ámbito digital y de las telecomunicaciones**
Información de la Presidencia

9386/25

El Consejo toma nota de la información facilitada por la Presidencia.

- o) Programa de trabajo de la Presidencia entrante
Información de Dinamarca

-
- ① Primera lectura
- C Punto basado en una propuesta de la Comisión
- ② Debate público a propuesta de la Presidencia (artículo 8, apartado 2, del Reglamento Interno del Consejo)
- (*) Punto sobre el que puede solicitarse votación
-

Declaración sobre el punto «A» legislativo que figura en el documento 9505/25

Ad
punto «A» n.º 2:

Directiva por la que se modifica la Directiva 92/43/CEE del Consejo en lo que respecta al estatuto de protección del lobo (*Canis lupus*)
Adopción del acto legislativo

DECLARACIÓN DE PORTUGAL

«En Portugal, los resultados arrojados por el censo del periodo 2019-2021 indican que el área habitada por lobos se ha contraído en los dos últimos decenios, principalmente en la región de Trás-os-Montes y al sur del Duero, en la zona que rodea el valle de este río.

El número de manadas detectadas también ha disminuido ligeramente en el ámbito nacional, y se observan tendencias muy diferentes en los cuatro núcleos de población existentes.

Entre los principales factores que amenazan la conservación del lobo en Portugal cabe mencionar las muertes causadas directamente por el ser humano, que en muchas zonas sigue siendo responsable de la desaparición de la especie o de las manadas.»

Declaraciones sobre el punto «B» legislativo que figura en el documento 9452/25

Ad
punto «B» n.º 3:

Reglamento sobre los Derechos de los Pasajeros Aéreos
(Base jurídica propuesta por la Comisión: artículo 100, apartado 2 del TFUE)
Acuerdo político

DECLARACIÓN DE ESTONIA

«Estonia expresa su agradecimiento por el tenaz empeño de la Presidencia polaca por dirigir los debates sobre la propuesta de revisión del Reglamento (CE) n.º 261/2004 sobre los derechos de los pasajeros aéreos y su labor por alcanzar un compromiso entre los Estados miembros. Estonia sigue estando determinada a establecer normas claras y sencillas que garanticen una atención y asistencia adecuadas para los pasajeros. De igual modo, con el objetivo de apoyar la sostenibilidad en el sector de la aviación, es importante mantener un enfoque equilibrado que tenga en cuenta las obligaciones de los transportistas aéreos.

El Reglamento garantizará principalmente que los pasajeros reciban la atención y la asistencia adecuadas y puedan alcanzar su destino lo antes posible, dentro de lo razonable. Es esencial disponer de un sistema de compensación claro y sencillo para minimizar las molestias ocasionadas por las incidencias e incentivar a las compañías aéreas a que operen los vuelos con retrasos en lugar de cancelarlos.

Durante las negociaciones, se propusieron varios límites en los retrasos. Estonia apoya la introducción de un **límite de retraso uniforme de cinco horas** para todos los vuelos, independientemente de la duración del viaje, con arreglo al artículo 7 del Reglamento (CE) n.º 261/2004. El razonamiento que hemos seguido se detalla a continuación:

1. El uso de un límite único simplifica el Reglamento, hace que sea más sencillo calcular la compensación y aclara las normas de compensación para los pasajeros.
2. Para los pasajeros, los retrasos en los vuelos tienen básicamente las mismas consecuencias, sea cual sea la distancia del trayecto. Por lo tanto, no es necesario distinguir los límites de compensación en función de la distancia, ya que las molestias provocadas por los retrasos no varían.
3. En la mayoría de los casos, cinco horas son suficientes para que las compañías aéreas puedan reparar el avión, encontrar otra aeronave u ofrecer vuelos alternativos.

Habida cuenta de lo anterior, no podemos aceptar el límite de seis horas propuesto por la Presidencia en la propuesta de texto transaccional. Estonia considera que los retrasos de cinco horas o más generan molestias considerables para los pasajeros, que deben compensarse.

Dada la importancia de esta cuestión, Estonia no está en condiciones de refrendar el acuerdo político relativo al Reglamento sobre los Derechos de los Pasajeros Aéreos y, por lo tanto, se abstendrá.»

DECLARACIÓN DE LA REPÚBLICA DE LITUANIA

«En conjunto, la República de Lituania apoya los objetivos de la propuesta de Reglamento sobre los Derechos de los Pasajeros Aéreos y celebra el trabajo que la Presidencia ha llevado a cabo para alcanzar un acuerdo político sobre este expediente.

Sin embargo, si bien reconoce que, en términos generales, el proyecto de propuesta es equilibrado, Lituania estima que algunos elementos fundamentales se apartan incluso de las normas aplicables actualmente y reducirían la protección de los pasajeros. En particular, el texto propuesto en el artículo 7 del proyecto de acuerdo político debilitaría los derechos de los pasajeros en caso de que se produjera una incidencia en su vuelo o de que se retrasara su llegada al viajar en un transporte alternativo tras la cancelación, lo que daría lugar a tiempos de espera más largos y a una menor compensación por las molestias ocasionadas.

La República de Lituania considera que el principal objetivo de la legislación sobre los derechos de los pasajeros aéreos es simplificar y actualizar las normas vigentes, garantizar que las obligaciones de todas las partes interesadas estén claras y ofrecer una protección adecuada y equilibrada a los pasajeros. Al mismo tiempo, la República de Lituania señala que la Unión Europea dispone de una gama suficiente de instrumentos alternativos para reforzar la competitividad de su sector de la aviación en el mercado mundial. Sin embargo, la competitividad del sector europeo de la aviación no debe ir en detrimento de los derechos de los viajeros. La República de Lituania sostiene que los derechos de los pasajeros son un elemento fundamental y deben seguir teniendo un lugar prioritario en la presente propuesta a fin de que su valor para la sociedad sea el mayor posible.»